



**ORDEN PRE/721/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Oviedo y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/4/0005, el convenio suscrito, con fecha 6 de noviembre 2018, por La Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, por delegación del Rector y el Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**

En Oviedo, a 6 noviembre de 2018.

De una parte, Dña. Elisa Miguélez González, Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, por delegación del Sr. Rector Magnífico según lo establecido en la Resolución de 2 de marzo de 2018 ("Boletín Oficial del Principado de Asturias", de 9 de marzo de 2018), por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado, en nombre y representación de dicha Universidad, y con domicilio institucional en la Calle San Francisco, 3, 33003, de Oviedo, y, con C.I.F. núm. Q-3318001-I. Teléfono: 985 10 29 06. E-mail: [practicasexternas@uniovi.es](mailto:practicasexternas@uniovi.es).

De otra parte, D. José Antonio Domínguez Andreu, Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), nombrado mediante Decreto 190/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 30 de julio de 2015), en nombre y representación de este Centro, con C.I.F. Q5000823D, y con domicilio social en la Avenida de Montañana número 930 de Zaragoza (teléfono 976716300 y dirección de correo electrónico [direccion.cita@aragon.es](mailto:direccion.cita@aragon.es)).

**EXPONEN**

La realización de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios en empresas, instituciones o en entidades públicas y privadas, reguladas por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 184, de 30 de julio de 2014) y el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Oviedo ("Boletín Oficial del Principado de Asturias" de 31 de octubre de 2014), requiere la suscripción previa de un convenio de cooperación educativa que establezca la colaboración entre la Universidad de Oviedo y el CITA.

La Universidad de Oviedo y el CITA se encuentran interesadas en la formación práctica de los estudiantes de la Universidad de Oviedo pues consideran que, a través de las prácticas académicas externas, podrán aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica, preparándose para el ejercicio de actividades profesionales y facilitando su incorporación al mercado de trabajo.

A tal efecto, la Universidad de Oviedo y el CITA desean establecer un convenio de Cooperación Educativa que tenga por objeto fomentar la formación práctica de estudiantes universitarios y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

Primera.— El objeto del presente convenio es fomentar la formación práctica de los estudiantes de la Universidad de Oviedo en el CITA. Dado su carácter formativo, la realización de



estas prácticas no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual, ni vinculación de otro tipo entre el estudiante y el CITA, toda vez que, por su naturaleza, esta relación es estrictamente académica. Por ello, la relación de los estudiantes con el CITA no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente convenio, ni del mismo se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral.

Segunda.— Para el seguimiento de las prácticas, el CITA designará un tutor responsable y, por parte de la Universidad, el tutor responsable será un profesor designado de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma.

La Universidad de Oviedo, a solicitud del tutor de la entidad colaboradora, expedirá un certificado acreditativo de la labor desempeñada como tutor de un estudiante en prácticas.

Asimismo, el tutor académico tendrá derecho al reconocimiento académico en su labor de tutela en los términos que establezca la Universidad de Oviedo.

Tercera.— Se elaborará un proyecto formativo para cada estudiante que realice una práctica que se desarrolle de acuerdo a este convenio de Cooperación Educativa y que deberá tener el visto bueno del centro al que pertenezca el estudiante en el que se indicarán, entre otros y según el modelo del anexo I, los datos personales del estudiante, las fechas de comienzo y finalización de la formación práctica, el horario, el lugar de desarrollo, el contenido específico de las prácticas y las competencias a adquirir por el estudiante.

Cuarta.— Antes del inicio de las prácticas, la Universidad de Oviedo suscribirá una póliza colectiva suplementaria de accidentes que incluirá a todos los estudiantes que realicen, dentro del territorio nacional, prácticas extracurriculares y a aquellos mayores de 28 años, a fecha de formalización de la matrícula, que no entren dentro de la cobertura del seguro escolar y que realicen prácticas curriculares. Asimismo, la Universidad de Oviedo suscribirá una póliza de responsabilidad civil que incluya a todos los estudiantes que van a efectuar prácticas externas en una empresa, entidad o institución.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir un seguro individual de coberturas similares, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del centro previo inicio de la práctica.

Quinta.— Los estudiantes en prácticas tendrán derecho durante el periodo de prácticas a asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que estén matriculados, así como a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad, y a conciliar, en el caso de estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad. En todo caso, deberán comunicar con antelación suficiente al CITA la inasistencia y su causa. También podrán disfrutar de cuantos otros permisos se estipulen en el anexo I.

Sexta.— El estudiante recibirá por parte del CITA información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Séptima.— El CITA podrá prever la aportación de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, que no tendrá consideración de salario o retribución. En todo caso, la cuantía de esta ayuda deberá constar en el proyecto formativo anexo al convenio, así como la forma de su satisfacción.

Octava.— No podrá formalizarse contrato de trabajo entre el CITA y el estudiante mientras no se revoque expresamente o finalice el proceso de formación práctica del estudiante según este convenio de Cooperación Educativa.

Novena.— Se producirá la extinción anticipada de las prácticas de un estudiante determinado cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- Cuando el estudiante que realiza las prácticas externas tengan superada la carga lectiva global del plan de estudios que les da derecho a la obtención del título correspondiente, operándose la extinción de forma automática.

- Por incumplimiento de las obligaciones del estudiante, mediante Resolución de la Universidad de Oviedo y a propuesta del tutor académico, previo informe del CITA del que se deduzca la citada situación.



- Por incumplimiento de las obligaciones del CITA, mediante Resolución de la Universidad de Oviedo y a propuesta del tutor académico.
- Por renuncia, expresa y motivada, del estudiante que realiza las prácticas.

Décima.— Corresponderá a los tutores buscar los medios de solución de los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas.

Undécima.— El CITA, finalizadas las prácticas, deberá emitir un informe al estudiante que mencione de manera expresa la actividad desarrollada, la duración y, en su caso, su rendimiento.

Duodécima.— De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales de los estudiantes serán recabados, tratados y, en su caso, cedidos para la gestión de las prácticas formativas en empresas, entidades o instituciones, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado “derecho al olvido”) se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado, número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico [uniovidpo@herrero.es](mailto:uniovidpo@herrero.es). Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

La prestación de servicios podría implicar el acceso por parte de la Universidad de Oviedo a información confidencial y datos de carácter personal responsabilidad del CITA, en consecuencia, aquella se compromete a su tratamiento ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, la Universidad de Oviedo se compromete a tomar, respecto de sus empleados, las medidas necesarias para que resulten informados de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que le incumben como Encargado del tratamiento y que, en consecuencia, deben respetar.

Decimotercera.— El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y la duración del mismo será de cuatro años, prorrogable expresamente y por escrito por un período de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra parte por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Decimocuarta.— El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, con foro en el Principado de Asturias.

Y en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, las dos partes firman el presente convenio de Cooperación Educativa en el lugar y fecha arriba indicados.